



Resolución Directoral Regional

N° 3546 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 22 NOV. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023967952, de fecha 14 de septiembre de 2023, que contiene el Oficio N° 3089-2023-PGE/GRSM/PPR/ KLRZ y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00255-2021-0-2208-JR-LA-01, en un total de doce (12) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, el accionante **SILA VALERA RENGIFO**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00255-2021-0-2208-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 06 de fecha 27 de abril de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compagñon Tarapoto, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral Regional N° 00511-2018-GRSM/DRE; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, i) el pago del reintegro de la "Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación", equivalente al 30% de su remuneración total, tomando como base para su cálculo la remuneración total o íntegra en los periodos que haya laborado correspondientes a los años 2002 y 2006, con la deducción de lo ya incorrectamente pagado y ii) el pago de intereses legales y devengados de los conceptos antes mencionados, los mismos que se liquidarán en sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, generándose la Resolución N° 10 de fecha 18 de julio de 2022, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada, en el extremo que declara fundada en parte la demanda interpuesta por Sila Valera Rengifo contra la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, la Dirección





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 3546 -2023-GRSM/DRE



Regional de Educación de San Martín y El Procurador Público Regional de San Martín, sobre Proceso Contencioso Administrativo. En consecuencia, declara nula la Resolución Directoral Regional N° 00511-2018-GRS M/DRE que declaró improcedente su solicitud de pago de reintegros devengados de la bonificación especial por preparación de clases, por la causal prevista en el numeral 1) del artículo 10 de la Ley 27444; y, ordena a la entidad demandada Dirección REGIONAL de Educación de San Martín, a través de su representante legal, cumpla en el plazo de diez días, con emitir nueva resolución administrativa en la que se disponga a favor de la demandante Sila Valera Rengifo: i) Pago del reintegro de la "Bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación", equivalente al 30% de su remuneración total, tomando como base para su cálculo la remuneración total o íntegra en los periodos que haya laborado, con la deducción de lo ya incorrectamente pagado. ii) Pago de intereses legales y devengados de los conceptos antes mencionados, de conformidad con el considerando 2.7 de la presente sentencia, los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia, **PRECISANDO** el periodo de pago de reintegro de la "Bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación", que se extiende: desde el 07 de abril hasta el 31 de diciembre de 2006, desde el 01 de abril hasta el 05 de mayo de 2008, desde 06 de mayo al 31 de mayo de 2008, desde el 01 de junio hasta el 31 de diciembre de 2008 y desde el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2009; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 23 de agosto de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compañon Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00255-2021-0-2208-JR-LA-01, a favor de SILA VALERA RENGIFO, i) el pago del reintegro de la "Bonificación especial mensual por



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 3546 -2023-GRSM/DRE

preparación de clases y evaluación", equivalente al 30% de su remuneración total, tomando como base para su cálculo la remuneración total o íntegra en los periodos que haya laborado, con la deducción de lo ya incorrectamente pagado, y el ii) pago de intereses legales y devengados de los conceptos antes mencionados, los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 27 de abril de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compañón Tarapoto; **PRECISANDO** el periodo de pago de reintegro de la "Bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación", que se extiende: desde el 07 de abril hasta el 31 de diciembre de 2006, desde el 01 de abril hasta el 05 de mayo de 2008, desde 06 de mayo al 31 de mayo de 2008, desde el 01 de junio hasta el 31 de diciembre de 2008 y desde el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2009 y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 23 de agosto de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compañón Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 06.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Firma]
Mag. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he consultado a vista.



22 NOV 2023

[Firma]
Juan Carlos Sánchez Olivares
RESP. DE LA O. A. U. Y C.
C.M. 10002769990

PRH/DRESM
ACDL/AJ
AGUA/AJ